

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 199

Miércoles 6 de Septiembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Valladolid

A LOS SEÑORES SECRETARIOS MUNICIPALES

Para dar cumplimentación del modelo 4 (resumen de las declaraciones del 2.º período) recomendando a los señores secretarios la mayor exactitud en consignar los datos individuales de los productores, conforme se ordenaba en mi circular de fecha 7 de Julio, apartado 3.º, que dice: «Los agricultores destinarán sus cosechas, en primer lugar, a satisfacer las necesidades del cupo forzoso; en segundo lugar, dedicarán obligatoriamente para semilla la cantidad necesaria para sembrar como mínimo la superficie que les haya sido marcada este año por la Junta Agrícola Local. El resto podrán dedicarlo a consumo propio y de sus familiares y servidumbre doméstica, al de los obreros de la explotación y familiares de éstos, al pago de rentas e iguales, y, por último, a realizar las entregas voluntarias que deseen en esta Delegación provincial de Abastecimientos».

Por tanto, en el encasillado de dicho modelo, habrán de figurar precisamente las cantidades por el orden que establece dicho apartado, es decir: cupo forzoso, reserva de siembra, y consumo y cupo libre o excedente, si lo hubiere, recomendándoles exactitud al transcribir dichas cantidades, en atención a la gran importancia que estos datos tienen para la actual y futura campaña.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1944.
El Gobernador civil Delegado provincial, Tomás Romojaro.

2.518

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Junta provincial de precios

Precios de venta de artículos por los Economatos

CIRCULAR NÚMERO 276

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Técnica de Abastecimientos, en escrito número 69.731, de 22 de Julio de 1943, y para conocimiento de los interesados, a continuación se insertan los precios máximos a que, durante el mes de Septiembre de 1944, habrán de vender los diferentes Economatos los artículos que se expresan.

Economatos de los organismos del Estado

	Artículos que reciben directamente de producción	Artículos que reciben directamente de mayorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite (kilo)	4,75	4,89
Aceite (litro)	4,351	4,479
Arroz blanco corriente.	2,482	2,635
Arroz, variedades especiales	3,934	4,184
Azúcar (blanquilla, pilé y terciada)	3,203	3,30
Café	20,552	22,544
Garbanzos.	2,163	2,299
Jabón común	3,143	3,363
Judías blancas	2,477	2,634
Judías pintas	2,135	2,27
Lentejas.	2,286	2,431
Pasta para sopa (fideos, fabricados con harina de trigo del «cupo forzoso»)	2,672	2,859
Pasta para sopa (macarrones, fabricados con harina de trigo del «cupo forzoso»)	3,10	3,317
Pasta para sopa (fabricada con harina de trigo del «cupo excedente»)	3,164	3,385
Patata de cosecha normal	0,89	0,89
Puré 1.ª clase (en paquetes de medio o cuarto kilo)	4,444	4,728
Puré 2.ª clase (en paquetes de medio o cuarto kilo)	3,641	3,872
Chocolate	8,125	8,50
Tocino	9,24	9,80
Manteca fundida	12,95	13,75

Economatos de empresas particulares

	Artículos que reciben directamente de producción	Artículos que reciben directamente de mayorista
	Pesetas. — Kilo	Pesetas. — Kilo
Aceite (kilo)	4,50	4,75
Aceite (litro)	4,122	4,351
Arroz blanco corriente	2,329	2,482
Arroz variedades especiales.	3,689	3,934
Azúcar	3,09	3,203
Garbanzos	2,027	2,163
Jabón común	2,956	3,143
Judías blancas	2,32	2,477
Judías pintas	2,00	2,135
Lentejas	2,141	2,286
Pasta para sopa (fideos, fabricados con harina de trigo del «cupo forzoso»)	2,50	2,672
Pasta para sopa (macarrones, fabricados con harina de trigo del «cupo forzoso»)	2,90	3,10
Pasta para sopa (fabricada con harina de trigo del «cupo excedente»)	2,96	3,164
Patata de cosecha normal	0,745	0,81
Café	20,552	20,552
Puré 1.ª clase (en paquetes de medio o cuarto kilo)	4,16	4,444
Puré 2.ª clase (en paquetes de medio o cuarto kilo)	3,41	3,641
Chocolate	7,75	8,125
Tocino	8,70	9,24
Manteca fundida	12,15	12,95

En el caso de que algún artículo de los que reciban directamente de producción, resultara a mayor precio que el señalado, será puesto por el economato a quien afecte en conocimiento de esta Junta, debiendo remitir los correspondientes justificantes.

Los redondeos centesimales que puedan producirse quedarán a beneficio de los economatos.

Es obligatorio, por parte de los economatos, el tener expuesta y en sitio visible para sus consumidores, una copia de la presente tarifa de precios.

Quedan anuladas cuantas disposiciones, sobre fijación de precios de venta en economatos, se opongan a lo preceptuado en la presente circular.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento; advirtiendo que las infracciones de lo dispuesto serán sancionadas por la Fiscalía de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 31 de Agosto de 1944. —El Gobernador civil, presidente, Tomás Romojaro.

2.516

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DEL AZÚCAR

A partir de la publicación de la presente nota, se hace saber, para conocimiento general, que por disposición de la Superioridad no precisará del requisito de guía única de circulación para su transporte el azúcar, tanto nacional como de importación o refinada, procedente de cualquier campaña

2.519

SE FIJA PLAZO PARA LA RECOGIDA DE CUPOS

Como continuación a mis órdenes sobre fijación y recogida de los cupos forzosos de legumbres, he dispuesto señalar como fecha tope para final de la entrega

de los cupos de las diversas legumbres (garbanzos, lentejas y guisantes), el día treinta del presente mes.

En su vista, las Juntas Agrícolas Locales tomarán, bajo su responsabilidad, las medidas conducentes a fin de que para dicho día, como máximo, estén recogidas las cantidades asignadas como cupo a cada Municipio por esta Delegación, en la inteligencia que responderán ante mi Autoridad del retraso o descuido que los productores tengan en el cumplimiento de mis órdenes.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1944. —El Gobernador civil delegado, Tomás Romojaro Sánchez.

2.520

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, pre-

vio informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Tordesillas, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano, en dicho término municipal de Tordesillas, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 9 de Agosto último («Boletín Oficial» de la provincia del día 14).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Agosto de 1944. —El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.481

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Valladolid

APERTURA DE ALMACENES

A partir del día 1 de Septiembre próximo los almacenes y subalmacenes del Servicio Nacional del Trigo en esta provincia estarán abiertos al público durante los días que a continuación se indican y en ellos se atenderá al movimiento de los granos que asimismo se citan:

Almacenes y subalmacenes, días de apertura y productos de recogida

Valladolid-Canal: lunes, martes, miércoles y jueves; trigo, centeno y maíz.

Valladolid-Canal: viernes y sábados; piensos.

Valladolid-Arco: lunes y martes; trigo, centeno y maíz.

Renedo de Esgueva: viernes y sábados; trigo, centeno y maíz.

Renedo de Esgueva: miércoles y jueves; piensos.

Corcos-Aguilarejo: lunes, martes y miércoles; trigo, centeno y maíz.

Corcos-Aguilarejo: jueves; piensos.

Valoria la Buena: viernes y sábados; todas variedades.

Simancas: lunes, martes y miércoles; trigo, centeno y maíz.

Simancas: jueves; piensos.

La «Flecha»: viernes y sábados; trigo, centeno y maíz.

Tordesillas: lunes, martes, miércoles y jueves; trigo, centeno y maíz.

Tordesillas: viernes; piensos.

Rueda: sábados; todas variedades.

Mota del Marqués: lunes, martes y miércoles; trigo, centeno y maíz.

Mota del Marqués: jueves; piensos.

Casasola de Arión: viernes y sábados; todas variedades.

Torrelobatón: lunes, martes, miércoles y jueves; trigo, centeno y maíz.

Torrelobatón: viernes; piensos.

Gallegos: sábados; trigo, centeno y maíz.

Peñafiel: lunes, martes, miércoles y jueves; trigo, centeno y maíz.

Peñafiel: viernes y sábados; piensos.

Tudela de Duero: lunes y martes; trigo, centeno y maíz.

Tudela de Duero: miércoles; piensos.

Quintanilla de Onésimo: viernes y jueves; trigo, centeno y maíz.

Quintanilla de Onésimo: sábados; piensos.

Torre de Esgueva: miércoles, jueves y viernes; trigo, centeno y maíz.

Torre de Esgueva: sábados; piensos.

Esguevillas: lunes y martes; todas variedades.

Campaspero: lunes, martes, miércoles y jueves; trigo, centeno y maíz.

Campaspero: viernes y sábados; piensos.

Medina del Campo: lunes y martes; piensos.

Medina del Campo: miércoles, jueves, viernes y sábados; trigo, centeno y maíz.

Matapozuelos: lunes y martes; trigo, centeno y maíz.

Matapozuelos: miércoles; piensos.

Pozaldez: jueves y viernes; trigo, centeno y maíz.

Pozaldez: sábados; piensos.

Olmedo: lunes, martes, miércoles y jueves; trigo, centeno y maíz.

Olmedo: viernes y sábados; piensos.

Ataquines: lunes, martes, miércoles y jueves; trigo, centeno y maíz.

Ataquines: viernes y sábados; piensos.

Nava del Rey: lunes, martes, miércoles y jueves; trigo, centeno y maíz.

Nava del Rey: viernes y sábados; piensos.

Alaejos: lunes, martes, miércoles y jueves; trigo, centeno y maíz.

Alaejos: viernes; piensos.

Castroñuño: sábados; trigo, centeno y maíz.

Fresno el Viejo: lunes, martes y miércoles; trigo, centeno y maíz.

Fresno el Viejo: jueves; piensos.

Torrejilla de la Orden: viernes y sábados; todas variedades.

Arrabal de Portillo: lunes y martes; trigo, centeno y maíz.

Arrabal de Portillo: miércoles; piensos.

Mojados: jueves y viernes; trigo, centeno y maíz.

Mojados: sábados; piensos.

Medina de Rioseco: todos los días; trigo, centeno y maíz.

Medina de Rioseco: lunes, miércoles, jueves, viernes y sábados; piensos.

Villamuriel: martes; trigo, centeno y maíz.

Villalón de Campos: lunes, martes, miércoles y jueves; trigo, centeno y maíz.

Villalón de Campos: viernes y sábados; piensos.

Villardefrades: martes, miércoles y jueves; todas variedades.

Villagarcía: viernes y sábados; todas variedades.

San Pedro de Latarce: lunes; trigo, centeno y maíz.

Villabrágima: lunes, martes y miércoles; trigo, centeno y maíz.

Villabrágima: jueves; piensos.

Tordehumos: viernes y sábados; trigo, centeno y maíz.

Becilla de Valderaduey: lunes, martes y miércoles; trigo, centeno y maíz.

Becilla de Valderaduey: jueves; piensos.

Villavicencio: viernes y sábados; todas variedades.

Mayoría de Campos: lunes, martes, miércoles y jueves; trigo, centeno y maíz.

Mayoría de Campos: viernes y sábados; piensos.

Para el despacho de mercancías registrarán las mismas fechas indicadas, excepto en casos excepcionales, que, a petición de los adjudicatarios, estudiará esta Jefatura en cada caso.

En las localidades de Vitoria del Henar y Íscar se recibirá solamente trigo y cen-

teno cuando las fábricas instaladas en ellas tengan adjudicación, lo que se avisará oportunamente por la prensa.

Valladolid, 30 de Agosto de 1944.—El jefe provincial, Jaime Cuadrado.

2.493

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

(Conclusión)

Sección de Contabilidad

AUXILIARES-ESCRIBIENTES

Adición al programa mínimo

Tema 25.—*Exacciones municipales.* Su clasificación.—Imposición de exacciones, recursos contra las mismas.—Ordenanzas fiscales, su aprobación, recursos contra las mismas.—Recursos sobre aplicación y efectividad de las exacciones municipales.—Ocultación y defraudación; generalidad.—Multas por incumplimiento de Ordenanzas de exacciones.

Tema 26.—*Contribuciones especiales.* Sus clases.—Fundamento de la obligación de contribuir.—Idea general de las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.—Idea general de las disposiciones relativas a las demás contribuciones especiales.

Tema 27.—*Derechos y tasas.*—Sus clases, cuándo se devengan conforme al artículo 366.—Los derechos y tasas por la prestación de servicios: su límite máximo.—Los derechos y tasas por aprovechamientos especiales; límites.

Tema 28.—Concepto de instancia, acta, certificación literal y en relación, comunicación, requerimiento, citación, convocatoria, copia simple y con diligencia de compulsión, dictamen, informe y moción; decreto, providencia, diligencia, nota.—Diferentes maneras de iniciarse un expediente.

Nómina de haberés: su concepto.—Requisitos para acreditar haberés a los funcionarios de ingreso, a los que ascienden de sueldo, a los que disfrutan de licencia.—Requisitos para que los herederos de los funcionarios perciban los haberés que éstos dejaron pendientes de cobro a su fallecimiento.

Tema 29.—*Impuesto de pagos al Estado.*—Concepto.—Objeto de imposición.—Forma de exacción.

Impuesto del Timbre.—Reintegro de los libros, cuentas y presupuestos municipales.—Principales documentos sujetos a este impuesto que se tramitan en las oficinas municipales.

Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria.—Conceptos gravados por la misma y tarifas en que se agrupan.—Personas sujetas al pago de esta Contribución.

Tarifa 2.ª—Obligación del Ayuntamiento en relación con los Títulos de la Deuda Municipal.

Tarifa 3.ª—Idea general de las normas relativas a las explotaciones industriales y comerciales de los Ayuntamientos.

Tema 30.—*Tarifa 1.ª de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria.*—Qué se entiende por Utilidades eventuales; acumulación por ser-

vicios anejos, derivados y complementarios; exenciones; reducciones; dietas. Obligaciones de los habilitados y funcionarios.—Utilidades libres de impuesto.—Obligaciones de los Ayuntamientos sobre retención de este impuesto y presentación del Presupuesto municipal.—Responsabilidad subsidiaria.

Gramática Castellana

(El mismo programa de la Sección de Administración).

Contabilidad

Tema 1.—*Contabilidad en general.*—Concepto.—División de la contabilidad. Sistemas y procedimientos de contabilidad.—Hechos contables.—Cuenta.—Personificación de las cuentas.—Débito, crédito y saldo.

Clasificación de los libros de contabilidad.—Concepto del Diario y del Mayor.

Tema 2.—*Contabilidad municipal.* Sistema a que han de ajustar su contabilidad los Ayuntamientos.—Libros que han de llevarse en la Intervención de Fondos y en la Depositaria municipal; legalización de unos y otros.—Cómo deben subsanarse los errores.

El inventario municipal.—Concepto y contenido del mismo.—Cuándo procede su rectificación.

Asientos a que da lugar el Inventario en la apertura y cierre del ejercicio económico.—Asientos motivados por la rectificación del Inventario.

Tema 3.—*Contabilidad municipal.* Disposiciones del Estatuto municipal y su Reglamento de Hacienda sobre los siguientes libros: Diario de operaciones, Diario de Intervención de Ingresos, Diario de Intervención de Pagos, de Arqueos, de Cuentas Corrientes por artículos, de Inventarios y de Balances.—Concepto y estructura de cada uno de estos libros.

Contabilidad de los Presupuestos extraordinarios y de los ingresos especiales a que se refiere el artículo 118 del Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 4.—*Liquidación del Presupuesto.*—Resultas del mismo.—Exceso de ingresos, ingresos no realizados y créditos no invertidos.—Determinación del déficit y del superávit.

Modificación del presupuesto.—Habilitaciones y suplementos de créditos. Medios de cubrirlas.—Su tramitación.

Asientos de liquidación del Presupuesto.—Asientos motivados por las habilitaciones y suplementos de créditos.

Tema 5.—*El crédito municipal.*—Distintos medios que tienen los Municipios para acudir al crédito público.—Factura de cupones y de Títulos amortizados; trámites para su pago.

Asientos relativos a la emisión de empréstitos y a la puesta en circulación y amortización de Títulos de la Deuda municipal.

Asiento sobre concesión y cancelación de préstamos.

Tema 6.—Distribución mensual de fondos.—Custodia de los fondos municipales según el artículo 565 del Estatuto municipal.—Claveros.—Cometido de estos funcionarios.—Requisitos para el ingreso de fondos en la Depositaria y para retirarlos de la misma.—Estructura, requisitos y tramitación de los mandamientos de ingreso y de los Mandamientos de pago.—Mandamiento de

pago a justificar; cuándo procede.—Plazo para su justificación.

Contratación del servicio de Tesorería. Balance mensual.—Cuentas trimestrales.—Arqueos ordinarios y extraordinarios.

Asientos: Sobre apertura del Presupuesto; sobre ingresos y pagos por cuenta del Presupuesto; por operaciones de Tesorería.—El contraído de gastos e ingresos.

Tema 7. *Cuentas anuales*.—De Patrimonio, de Caudales, de Presupuesto. Concepto, estructura, y documentos justificativos de cada una de ellas.—Quién las forma, quién las rinde y plazo en que ha de tener lugar.

Aprobación provisional y aprobación definitiva de las cuentas.

Cuenta de Presupuestos extraordinarios.—Cuándo ha de rendirse.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO DEL PORTUGALETE, INTERVENTOR DEL MATADERO MUNICIPAL E INSPECTOR DE ARBITRIOS

Adición al programa mínimo

LEGISLACIÓN Y CONTABILIDAD MUNICIPAL

Tema 1. Pesas y medidas.—Sistema métrico decimal.—Unidades principales.—Cómo se forman los múltiplos y los divisores.—Distintas unidades de que se componen.—Operaciones a que da lugar.

Tema 2. Pesas y medidas.—Sistemas usados en España.—Principales equivalencias entre las antiguas pesas y medidas provisionales y las métrico-decimales.—Operaciones a que da lugar.

Tema 3. Regla de tres simple.—Su resolución y aplicaciones.

Tema 4. Descuentos.—Sus clases.—Modo de estipularlo.—Su resolución y aplicación.

Tema 5. Hacienda municipal.—Sus relaciones con la del Estado.—Concepto de los arbitrios no fiscales; derechos, tasas y contribuciones especiales.—Enumeración de las exacciones del Ayuntamiento de Valladolid correspondientes a cada uno de los ingresos anteriores.

Tema 6. Ordenanzas de exacción; requisitos y vigencia.—Recursos contra la implantación de exacciones municipales, contra la aprobación de las Ordenanzas, y contra su aplicación y efectividad.

Tema 7. Altas y bajas de tributación; sus efectos y tramitación.—Establecimientos sujetos y exentos de derechos de apertura y traslado.—Establecimiento.—Establecimientos que tributan por vigilancia.—Escaparates, anuncios y muestras; obligación de contribuir y exenciones.—Paso de carruajes; forma de tributación y requisitos para la exención del pago de derechos.—Marquesinas, toldos y miradores; objetos tributarios a que afectan.

Tema 8. Conceptos a que alcanza la tributación por derechos y tasas en los mercados; tarifa vigente.—Personas obligadas al pago.—Traspaso de puestos y casetas; su regulación y tramitación.—Arriendo de sitio fijo en los mercados; normas y procedimiento de concesión. Obligaciones de los arrendatarios y garantías del Ayuntamiento.

Tema 9. Atribuciones, derechos y deberes de los administradores de los mercados.—Mercancía de venta al por mayor centralizada.—Medidas de defensa

de los mercados.—Tributación dentro de la zona de defensa.—Procedimiento de recaudación y formalización de cuotas. Penalidad por falta de pago.

Tema 10. Arbitrios sobre carnes; tributación y recaudación.—Arbitrios vigentes sobre el consumo de bebidas.—Tarifas y procedimiento de cobranza.—Inspección sanitaria de abastecimientos; normas para su recaudación.—Defraudación y penalidad.

Tema 11. Inquilinato; bases de imposición.—Exenciones.—Persona obligada al pago.—Tributación de locales destinados conjuntamente a industria y habitación.—Requisitos para la admisión de bajas.—Recaudación.—Defraudación y penalidad.

Tema 12. Estatuto de recaudación.—Recaudación en el período voluntario.—Disposiciones por que se rige.—Recaudación en período ejecutivo.—Clasificación de deudores.—Grado de apremio.

Tema 13. Estatuto de recaudación.—Bienes exceptuados de embargo.—Suspensión de procedimiento.—Partidas fallidas.

Tema 14. Impuesto sobre el Timbre. Su aplicación con relación a recibos, certificaciones, instancias y depósitos de subastas.—Timbre municipal con relación a los mismos conforme a las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento.—Terminología administrativa con relación a la documentación municipal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DE RÍOSECO

Don Mariano Dívar Dívar, juez de primera instancia del partido de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador señor Caramazana, y hoy por el también procurador señor Cabezas Díez, en nombre de don Eleuterio Cal Castillo Belmonte, mayor de edad, y vecino de Tordehumos, contra el Sindicato Agrícola Católico de Tordehumos, y en su representación el presidente don Melitón Izquierdo Collazos, mayor de edad, casado, labrador, y de la misma vecindad, sobre pago de tres mil pesetas, cinco por ciento anual de esta cantidad desde el trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, y dos mil pesetas más para costas, en cuyos autos como de la propiedad de la demandada, se embargó para garantizar dichas responsabilidades, la finca que se saca por vez primera a subasta pública, siguiente:

Casa en el casco de Tordehumos y su plazuela o calle del Rollo y también calle de la Costanilla a la que pertenece y el número seis, mide una superficie de ochocientos diez metros cuadrados, y linda a la derecha de su entrada, con tierra-herrén de don Luis Manuel Herrero Somoza; a la izquierda, con casa de María Ayala y la calle de la Victoria, y por la espalda, con casa de herederos de Lino del Castillo y servicio público

de referida calle de la Victoria. Tasada en siete mil quinientas pesetas.

La expresada finca radica en términos del municipio de Tordehumos, en este partido.

CONDICIONES

Primera. La subasta tendrá lugar el día veintinueve de Septiembre próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores que quieran tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Tercera. Que los títulos de propiedad de la finca, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y los licitadores deberán conformarse con él, no teniendo derecho a exigir ningunos otros, hallándose de manifiesto la certificación correspondiente expedida por el Registro de la Propiedad de este partido, y que las cargas, gravámenes anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina de Ríoseco, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Dívar.—El secretario judicial, (ilegible).

2.536—1.059

ANUNCIOS NO OFICIALES

R. E. N. F. E. — VÍA Y OBRAS

Concurso para la ejecución de las obras de construcción de un pabellón para el personal de contrata del servicio de almacenes en la estación de Valladolid, con presupuesto de 29.245,88 pesetas.

En la Secretaría de Vía y Obras, Páccífico, número 2, Madrid, y en la 2.ª Sección de la Vía en la estación de Valladolid, y en los días laborables de ocho a catorce horas, estarán a disposición de los concursantes los documentos de este concurso, que se cierra el día 15 de Septiembre.

Madrid.—El ingeniero jefe de Vía y Obras, J. Fernández Prida.—El secretario de la División de Vía y Obras, I. Aguilar.

1.041

PÉRDIDA

de una mula, pelo tordo, sin marcas ni señas; alzada siete dedos, de nueve años de edad. Su dueño Teófilo del Agua Díez, de Becilla de Valderaduey.

2.528—1.060

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial